

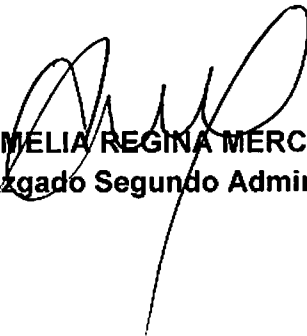


**TRASLADO DE EXEPCIONES
ARTICULO 175 DE LA LEY 1437 DE 2011**

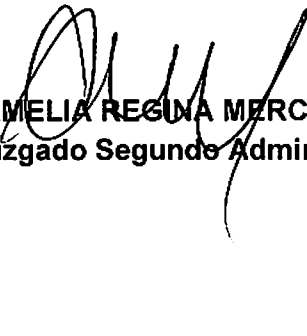
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13001-33-33-002-2017-00164-00
Demandante/Accionante	LUZ MILA HERNANDEZ
Demandado/Accionado	E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN MORALES

La Suscrita Secretaria del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, corre traslado a la contraparte de las excepciones propuestas en la contestación de demanda por EL LLAMADO EN GARANTIA, por el término de tres (3) días en un lugar visible de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Cartagena y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co. Hoy OCHO (8) DE MAYO de dos mil dieciocho (2018).

EMPIEZA EL TRASLADO: NUEVE (9) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS 8:00 A.M.


AMELIA REGINA MERCADO CERA
Secretaria Juzgado Segundo Administrativo de Cartagena

VENCE TRASLADO: ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS 5:00 P.M.


AMELIA REGINA MERCADO CERA
Secretaria Juzgado Segundo Administrativo de Cartagena

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718



77
**LEIDY
AHUMADA**
Abogada Especialista en Seguridad Social
Resolución de Tareas Básicas y Generales

Señor

JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Ref: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: LUZ MILA HERNANDEZ DIAZ

DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE **MORALES** -
BOLIVAR

RADICADO: 13001-33-33-002-2017-00164-00

LEIDY AHUMADA PEREZ, abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía 45.527.397 del Cartagena T.P. 191.695 expedida por el Concejo Superior de la judicatura, actuando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE MORALES**, identificada con el Nit: 806007002-2, representada por el señor DOMICIANO DTTA SERPA, mayor de edad, domiciliado y residente en Morales – Bolívar, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.716.790 expedida en Bucaramanga, muy respetuosamente me permito dar respuesta a la demanda de su conocimiento, conforme en los siguientes términos:

RESPECTO A LOS HECHOS RELACIONADAS EN EL OFICIO DE ADMISION DE DEMANDA

PRIMERO: EL DERECHO DE PETICION DE FECHA 16 DE ABRIL DEL 2016 FUE CONTESTADA POR EL JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE MORALES MENDIANTE CERTIFICADO EXPEDIDO CON FECHA 17 DE MARZO DEL 2017. ANEXADO EN FOLIO 16 DEL EXPEDIENTE.

SEGUNDO: DENTRO DEL ORDENAMIENTO JURIDICO NO EXISTE REFERENCIA QUE INDIQUE QUE A LA FECHA DE RESPUESTA POR PARTE DE LA ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE MORALES – BOLIVAR, ES ILEGAL INFORMAR QUE NO HABIAN RECURSOS PARA EL PAGO DE LA LIQUIDACION DE LA SEÑORA LUZMILA HERNANDEZ. POR LO QUE CONSIDERAMOS INFUNDADO LA SOLICITUD DE NULIDAD DEL DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2017.



TERCERO: LA CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE MORALES – BOLIVAR, DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2016, POR OBJETO DE LA PRESENTE DEMANDA QUEDA EN EFECTO SUSPENSIVO Y LO QUE SE DETERMINE COMO RESULTADO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO SERA LO QUE POR MEDIO DE SENTENCIA SE RECONOZCA.

CUARTO: LA ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE MORALES – BOLIVAR, RECONOCERÁ, LIQUIDARÁ Y PAGARÁ A LA SEÑORA LUZMILA HERNANDEZ, LO QUE SE LOGRE DEMOSTRAR Y PROBRAR DENTRO DEL PROCESO.

QUINTO: LA ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE MORALES – BOLIVAR, RECONOCERÁ, LIQUIDARÁ Y PAGARÁ A LA SEÑORA LUZMILA HERNANDEZ, LO QUE SE LOGRE DEMOSTRAR Y PROBRAR DENTRO DEL PROCESO.

SEXTO: CIERTO

SEPTIMO: CIERTO

RESPECTO DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

PRIMERO: NO ME CONSTA, LOS ANTECEDENTE LABORALES DE LA DEMANDANTE DEBERAN SER DEMOSTRADOS Y PROBADOS EN LA ETAPA PROBATORIA DEL PRESENTE PROCESO.

SEGUNDO: PARCIALMENTE CIERTO, YA QUE LA SEÑORA LUZMILA HERNANDEZ SOLICITO A LA ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE MORALES CERTIFICACION DE LO QUE ELLA CONSIDERABA SU DEUDA.

TERCERO: CIERTO

CUARTO: CIERTO

QUINTO: PARCIALMENTE CIERTO, SIN EMBARGO, NEGAMOS EL CRITERIO DEL DEMANDANTE O SU ABOGADO COMO ESCRIBIENTE DE LA DEMANDA, CUANDO SE REFIERE A LO QUE CONSIDERA SIGNIFICA PARA EL LA RESPUESTA DEL GERENTE DE LA ESE DEL HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE MORALES – BOLIVAR.

SEXTO: NO SE RELACIONA HECHOS

SEPTIMO: RECHAZAMOS LA INTERPRETACION SUBJETIVA DEL ESCRIBIENTE DE LA DEMANDA

OCTAVA: EL CUADRO RELACIADO EN ESTE PUNTO, QUEDA PARA REVISION Y SERA RECONOCIDO LO QUE EN SENTENCIA SE ORDENE.

NOVENA: ESTE PUNTO DEBERA SER PROBADA POR EL DEMANDANTE Y SOLO SE RECNOCERA LO EN SENTENCIA DE ORDENE.

DECIMO: FALSO

DECIMO PRIMERO: NO SE RELACIONA HECHO

DECIMO SEGUNDO: CIERTO

DECIMO TERCERO: EL DEMANDANTE DEBERA ARGUMENTAR LA PERTINENCIA DE ESTE HECHO EN EL PRESENTE PROCESO.

DECIMO CUARTO: EL DEMANDANTE DEBERA ARGUMENTAR LA PERTINENCIA DE ESTE HECHO EN EL PRESENTE PROCESO.

DECIMO QUINTO: EL DEMANDANTE DEBERA ARGUMENTAR LA PERTINENCIA DE ESTE HECHO EN EL PRESENTE PROCESO.

DECIMO SEXTO: EL DEMANDANTE DEBERA ARGUMENTAR LA PERTINENCIA DE ESTE HECHO EN EL PRESENTE PROCESO.

SOBRE LAS PRETENCIONES

Conforme a las pretensiones manifestamos que la ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE MORALES reconocerá y pagará lo que mediante sentencia se ordene cumplir.

Las demás pretensiones deberán ser argumentadas por el demandante y debatidas por esta defensa para probar su legitimación.

PRUEBAS

TESTIMONIALES

Solicito muy respetuosamente señor Juez fecha y hora para escuchar la declaración de los siguientes ciudadanos, quienes podrán dar fe de la realidad en relación a los hechos manifestados en la presente demanda.

GREDORIA RANGEL PAYARES, quien podrá ser ubicada en la E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE MORALES, oficina de Presupuesto ubicada en el Kilómetro 1 vial Morales Puerto Bolívar.

ASIN DIAZ; quien podrá ser ubicada en la E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE MORALES, oficina de Talento Humano ubicada en el Kilómetro 1 vial Morales Puerto Bolívar.

DOCUMENTOS MEDIANTE OFICIO

Se ordene al Jefe de Talento Humano de la ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE MORALES – BOLIVAR, emita certificación de las acreencias laborales a las a la fecha tiene derecho la señora Luzmila Hernandez.



26
**LEIDY
AHUMADA**
Abogada Especialista en Seguridad Social
Resolución de Juicios, Derecho Civil y Comercial

DERECHOS

ART. 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás artículos para el debido tramite de la presente demanda.

COMPETENCIA

Por ser el honorable despacho la autoridad que conoce del libero demandatario y en razón de las pases y domicilio de las mismas, es usted competente para conocer de la presente contestación de la demanda.

NOTIFICACIONES

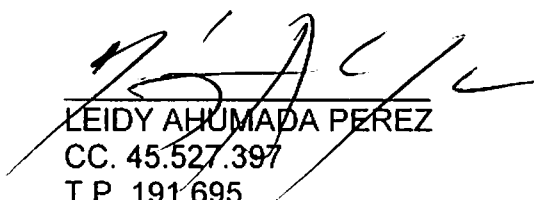
La suscrita en el edificio Concasa oficina 12-03 ubicado en el centro de la ciudad de Cartagena – teléfono 3205007277

Mail: leidyahumada33@gmail.com

Mi poderdante E.S.E. HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE MORALES, ubicada en el Kilómetro 1 vía Morales Puerto Bolívar.

El demandante: el establecido en los términos de la demanda.

Mail: hospitalsansebastianmoralesbol@gmail.com


LEIDY AHUMADA PEREZ
CC. 45.527.397
T.P. 191.695



ALCALDIA MORALES

Dirección: Palacio Municipal

Telefax : 8692376

ACTA DE POSESION

En el departamento de Bolívar, a los Trece (13) días del mes de Abril de 2010, ante el despacho del señor Alcalde Municipal RODOLFO DIAZ DIAZ, el ciudadano DOMICIANO DITTA SERPA, persona mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 13 716 790 expedida en Bucaramanga - Santander, con el fin de tomar posesión del cargo de Gerente de la ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DEL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 020 del Decreto No. 011 de Marzo de 2010.

EL POSESIONADO PRESENTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

- i. Copia de la Cédula de Ciudadanía No 13 716 790 expedida en Bucaramanga-Santander
- ii. Copia de los Certificados de antecedentes Fiscales, disciplinarios y judiciales
- iii. Copia del título profesional en Bacteriología
- iv. Declaración de Bienes y rentas en formato de la función pública
- v. Hoja de Vida de la función Pública
- vi. Copia de la Libreta Militar No 13 716 790
- vii. Demas documentos legales

El posesionado manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

Cumplidos los requisitos exigidos para tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado el Señor Alcalde Municipal procede a tomar el juramento con todas las formalidades legales, conforme ordena el artículo 251 del Código de Régimen Político y Municipal. Bajo la gravedad del juramento promete cumplir fiel y lealmente con los deberes que al cargo le impone.

EN CONSTANCIA SE FIRMA POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON

ROSANA INES DIAZ BADILLO
Alcaldesa del Municipio
Morales de Bolívar

DOMICIANO DITTA SERPA
El posesionado

Escudo Municipal de Morales de Bolívar
Bucaramanga - Santander
DEL PUEBLO DE MORALES DE BOLIVAR
RODOLFO DIAZ DIAZ
Alcalde Municipal
Morales de Bolívar





ALCALDIA MORALES
NIT: 890.480.431-9

28
Dirección Palacio Municipal

Telefax : 5698376
Al contestar cite este Número

Por lo anteriormente expuesto

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al ciudadano WAGNER ELIAS MONCADA MORALES, al cargo de GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DEL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, a partir de la expedición del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Nómbrase al Doctor DOMICIANO DITTA SERPA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 13.716.790 expedida en Bucaramanga-Santander, en el cargo de Gerente de la ESE HOSPITAL San Sebastián de Morales departamento de Bolívar, cuyas funciones son las establecidas en el manual de funciones de la entidad, con una asignación básica mensual vigente para el año 2015 de Tres Millones Trescientos Siete Mil Cuatrocientos Nueve Pesos (\$3.307.409.00) M/L.

ARTICULO TERCERO: la asignación salarial básica mensual del Gerente deberá ser reajustada una vez la junta directiva de la ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DEL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, establezca la escala salarial de la institución para el periodo 2016 y será cubierta al igual que la prestaciones sociales y demás emolumentos a que tenga derecho, con cargo al presupuesto General de la ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DEL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

ARTICULO CUARTO: El presente nombramiento se hace para que se cumpla el periodo institucional del gerente de la ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DEL MUNICIPIO DE MORALES DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

ARTICULO QUINTO: La persona nombrada deberá tomar posesión del cargo ante el despacho del Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente acto administrativo, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos para el cargo.

ARTICULO SEXTO: Comunicar la presente decisión al Secretario de Salud Municipal de Morales departamento de Bolívar, a la Junta directiva de la ESE Hospital San Sebastián de Morales departamento de Bolívar, a la oficina de Recursos Humanos y demás interesados para los fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Morales – Bolívar, a los cuatro (4) días del mes de Enero de 2016.

RODOLFO DIAZ DIAZ
Alcalde Municipal

Alcaldía Municipal De Morales Bolívar
Pagina web: www.morales.bolivar.gov.co

Del Pueblo y
para el Pueblo